



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 029-2022-GM/MPR

Rioja, 11 de marzo del 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 021-2022-GM/MPR, de fecha 21-02-2022; Informe N° 0299-2022-OL/MPR, de fecha 03-03-2022; Informe N° 069-2022-GAF/MPR, de fecha 04-03-2022; Nota de Coordinación N° 188-2022-GM/MPR, de fecha 07-03-2022; Informe Legal N° 165-2022-OAJ/MPR, de fecha 09-03-2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 021-2022-GM/MPR, se resuelve APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN, VERSIÓN 3 DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022: EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN;

Que, con Informe N° 0299-2022-OL/MPR, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite sustento para la tercera modificación Versión 4 del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Rioja para el año fiscal 2022 para excluir e incluir procedimientos de selección, de acuerdo al siguiente detalle: BASE LEGAL: Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por D.S N° 377-2019-EF señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Que el numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, expresa que "El contenido del Plan Anual de Contrataciones EL PAC debe contener: a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems. b) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. Considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante. c) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. d) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda. e) Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley. Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley. f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias. g) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a ley.

Que el sub numeral 7.6.2 de la Directiva referida, señala que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE". En tal sentido y a fin de poder llevar a cabo la convocatoria, es necesario que se efectuó la tercera modificación Versión 3 del Plan Anual de Contrataciones - 2022, con la INCLUSIÓN de uno (1) procedimientos de selección: **1) Adquisición del terreno para la construcción e instalación del servicio del matadero municipal**, cuyo valor estimado asciende a S/101,844.00 (Ciento un mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles) sin IGV, Procedimiento que se llevará a cabo mediante Contratación Directa. En ese sentido se recomienda la aprobación de la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Rioja correspondiente al año fiscal 2022; por lo que deberá emitir el acto resolutivo correspondiente. Adjunta sustento presupuestario;

Que, mediante Informe Legal N° 165-2022-OAJ/MPR, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, remite opinión legal sobre la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Municipalidad Provincial de Rioja; señalando lo siguiente: **ANÁLISIS LEGAL:** Que, para emitir el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido en el D.S N° 344-2018-EF- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que regula en su artículo 6° *Plan Anual de Contrataciones: Inciso 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;*

En ese contexto, el artículo 15° del D.S N° 082-2019-EF - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa acerca del Plan Anual de Contrataciones, conforme al siguiente detalle: **Inciso 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad. Que de acuerdo al numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019 - OSCE/CD denominada: Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Numeral 7.6.3 de la citada directiva prescribe que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEAE. En ese sentido el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. **CONCLUSIÓN:** Que estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y luego de haber revisado las documentales correspondientes por el área usuaria y conforme lo establece el RCLE; esta oficina concluye que es PROCEDENTE la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Rioja, para el año fiscal 2022, debiendo publicarse en el SEACE dicha modificación, conforme lo establece la normativa; asimismo **RECOMIENDA:** Emitir el Acto Resolutivo correspondiente, mediante el cual se apruebe la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Rioja, para el año fiscal 2022, incluyendo uno (1) procedimiento de selección conforme se detalla:**



